



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901420190053200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva Union De Asesores Coounion	Maria Eugenia Stanford Solana	09/05/2023	Auto Decide - 1. Admitir El Desistimiento Del Demandado Damaris Del Rosario Florezalvarez, Conforme A Lo Expuesto.2. Admitir La Solicitud De Transacción Para La Terminación Del Proceso Celebrada Por Laparte Demandante Y Demandada Maria Eugenia Stanford, En Los Términospor Ellos Acordados Y Dar Por Terminado El Proceso Por Transaccion, Por Lasuma De Cinco Millones Seiscientos Ochenta Y Cuatro Milochocientos Dieciseis Mil (5.684.816,00), Pesos Para Ser Pagados A Laparte Demandante Con Los Descuentos Efectuados A La Parte Demandada Mariaeugenica Stanford, De Conformidad Con Lo Expuesto En La Parte Motiva De Lapresente Decisión.3. Hágase Entrega A La Parte Demandante, Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, La Suma De Cinco Millones Seiscientos Ochenta Ycuatro Mil Ochocientos Dieciseis Mil (5.684.816,00), Descotados A Lademandada, Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuandose Supere Este Monto.4. En Consecuencia, Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelaresdecretadas En Contra De La Parte Demandada. En Caso De Existir Embargo Deremanente Colóquese A Disposición De La Autoridad Correspondiente. Oficiese Ental Sentido.5. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada Que Excedan El Valorque Se Ordena Entregar En El Numeral 3 Del Resuelve De La Presente Decisión,Entréguese A Ésta O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Porconducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existirembargos De Remanentes A La Fecha De Terminación Del Presente Proceso.6. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presenteproceso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constancia Quela Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Arancel Judicial Y Delo Dispuesto En El Numeral 2 Y 3 De Esta Providencia. 7. Requírase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despacho Judicialen El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio O Solicitudcon Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo De Remanente,Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Al Despachopara Lo Procedente. VER PDF
08001418901920210002300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Jainer Jose Manco Ospino	Liliana Esther Barrios Arzuaga, Warneer Hugo Molina , Hector Rafael Drago García	09/05/2023	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria El Poder Conferido Al Dr. Miguel David Rios Liñan Porel Demandado Hector Drgo Gracia, Conforme A Lo Expuesto. VER PDF
08001418901820200028900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Valoren Cooperativa Multiactiva De Valores Y Emprendimiento Nacional	Bianys Isabel Ballesteros Barcenás, Alejandra Patricia Barreto Gomez	09/05/2023	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2020-00289 Procedentedel Juzgado 18 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla Deconformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo seccional De La Judicatura.2- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Treinta Y Un Millones Novecientos Seis Mil Setecientosveinti Un Pesos MI (31,906,721.00) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidadoshasta El 11 De Enero De 2023.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civilmunicipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



					Del proceso, Esto Es La Suma De (32.916.721) VER PDF
08001418901820200028900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Valoren Cooperativa Multiactiva De Valores Y Emprendimiento Nacional	Bianys Isabel Ballesteros Barcenas, Alejandra Patricia Barreto Gomez	09/05/2023	Auto Decide - 1.-Decretese El Embargo
08001405300620170065700	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S.A	Donis Perez Martinez, Doniz Perez Martinez S.A.S.	09/05/2023	Auto Decide - 1. Se Ordena A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, A Fin De Que Proceda A Efectuar El Traslado De La Liquidación De Crédito Allega Por La Parte Demandante.2. Requerir Al Área De Gestión Documental De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla Asignado Al Despacho, A Fin De Que Informe Los Motivos Por Los Cuales No Se Efectuó El Traslado De La Liquidación Allegado Por La Parte Demandante De Forma, Y Proceda Con Ello, Conforme A Lo Expuesto.3. Mantener En Secretaria Cesión De Crédito Suscrita Entre Fondo Nacional Degarantias Y A Favor De Central De Inversiones S.A. Cisa, Por Lo Expuesto. VER PDF
08001405300820170065000	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S.A	Tecni Mazda Sas En Liquidacion, Adalberto Enrique Lopez Polo, Ivan Enrique Gutierrez Reyes	09/05/2023	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria Cesión De Crédito Suscrita Entre Fondo Nacional Degarantias Y A Favor De Central De Inversiones S.A. Cisa, Por Lo Expuesto. VER PDF
08001405300120210080300	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Aljiro Ruiz Cera	09/05/2023	Auto Decide - 1. Allegar Al Expediente El Despacho Comisorio De Secuestro Sobre El Bien Inmuebletrabado En La Litis Practicado Respecto Al Bien Con Matrícula Inmobiliaria 040-491319, Debidamente Diligenciado Que Fue Allegado Al Proceso, Por Lo Expuesto. VER PDF
08001405300120210080300	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Aljiro Ruiz Cera	09/05/2023	Auto Decide - 1. Téngase Como Abono A La Obligación Liquidada En El Presente Proceso Las Sumaseñaladas En La Parte Motiva De La Presente Decisión, Por Las Razones Expuestas.2. Adviértase Que, Al Momento De Practicar Liquidación Yo Proceder La Entrega De títulos, Se Deberá Tener En Cuenta La Suma Abonada A La Obligación Descrita En La Parte Motiva De Esta Decisión. VER PDF
08001405301320140094600	Procesos Ejecutivos	Citibank Colombia	Jose Maria Lopez Peña	09/05/2023	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria Cesión De Crédito A Favor De Peruzzi Colombia Sas, Comodemandante Dentro Del Presente Proceso. VER PDF
08001405301420030119300	Procesos Ejecutivos	Fondo Nacional Del Ahorro	Mario Enrique Meza Bustillo	09/05/2023	Auto Decide - 1. Dar Trámite De Derecho De Petición Allegado Por La Rep. Legal. Gloria Delcarmen Ibarra Correa De La Sociedad Covenant, Conforme A Lo Expuesto. Oficiase.2. Poner En Conocimiento De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



		Carlos Lleras Restrepo			Civiles municipales De La Ciudad De Barranquilla, De La Solicitud Elevada Al Despacho Por La Rep. Legal. Gloria Del Carmen Ibarra Correa De La Sociedad covenant Para El Trámite Previsto En El Artículo 115 Del Cgp.3. Para Efectos De Informar A Las Partes, Fíjese Como Fecha Para Celebrar Audiencia Dereconstrucción Parcial Del Expediente, El Día 22 De Junio De 2023 A Las 09:00 Am, Ante La Titular Del Juzgado 5 De Ejecución Civil Municipal. Cítese A Las Partes.4. Cualquier Documento Que Pretenda Hacerse Valer En La Diligencia, Tales Comopoderes, Sustituciones De Los Mismos, Certificados De Existencia Y Representación legal Y Demás Documentos Que Permitan Acreditar La Idoneidad Para Comparecer, Deberá Remitirse, Con Al Menos Un (1) Día De Anticipación A La Diligencia, Al Correo electrónico: ventanillaj05ecmbquillacendoj.ramajudicial.gov.co .5. Se Exhorta A Las Partes, Para Que Comparezcan A La Diligencia Y Alleguen Decisión mediante La Cual Se Decide Recurso De Apelación, Así Como Cualquier Otro documento O Actuación Que Pueda Corresponder Al Proceso De La Referencia, Lacual Deberán Remitir En Lo Posible Con Antelación Al Correo Electrónico: ventanillaj05ecmbquillacendoj.ramajudicial.gov.co .6. Oficiar Al Juzgado Octavo Civil Del Circuito A Fin De Que Nos Remita Copia De Ladección De Segunda Instancia De Fecha 14 De Mayo De 2007, Mediante La Cual Seresolvió El Recurso De Apelación Contra El Auto De Fecha 16 De Febrero De 2007 Proferido En Este Proceso. Ofíciase.7. Una Vez Se Declare Reconstruido El Expediente, El Despacho Hará El pronunciamiento Que En Derecho Corresponda Frente A Las Solicitudes Obrantes En el Expediente. VER PDF
08001405303120180012000	Procesos Ejecutivos	Nasjo S.A.S.	Arquitectura Construcciones Cardenas Giraldo	09/05/2023	Auto Decide - 1. Atenerse A Lo Resuelto En Autos Del 28 De Noviembre De 2019 Y 11 De Junio De 2019, Conforme A Lo Expuesto.2. Por Secretaria Actualícese Las Costas Para Que Se Tengan En Cuenta Los Gastos Decurador Por La Suma De 200.000 Y Gastos De Emplazamiento Por La Suma De 77.471,00 Mc, Conforme A Lo Expuestos. VER PDF
08001405301820170056800	Procesos Ejecutivos	Sandra Maria Romero Santiago	Sandra Zamora	09/05/2023	Auto Decide - 1. Téngase A La Dra. Carolina Mercado Como Apoderada De La Partedemandada, Conforme Lo Expuesto.2. Acéptese La Terminación Del Proceso Ejecutivo, Por Pago Total de La Obligación, De Conformidad Con El Art 461 Del C.G. Del P.3. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas Encontra De La Parte Demandada. Por Existir Embargo De Remanente, Antes Deponer A Disposición, Requíeráse Al Juzgado 28 Civil Municipal De Barranquilla Afin De Que Aclare La Cedula De La Demandada Sandra Zamora, Y De Igual manera Informe El Estado De La Medida Comunicada Con Oficio 3055 De 27 De octubre De 2018, Decretada Dentro Del Proceso 2018-00606 De Fernandoavendaño Contra Sandra Zamora; Y A Su Vez Se Ordena Oficiar Al juzgado 1 De Pequeñas Causas Y Competencia Multiple De barranquilla, Radicado 2020-00499, Promovido Por Hernando Rusoparra Contra Sandra Zamora, Para Que Informe El Estado Del Proceso Y De La Medida Cautelar Comunicada Con Oficio 0064-2021 Del 4 De Febrero De 2021. Ofíciase. Ofíciase.4. Ordéñese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presenteproseso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constancia que La Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Aranceljudicial.5. Requíeráse A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despachojudicial En El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficioo Solicitud Con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo Deremanente. VER PDF
08001400301220060080500	Procesos Ejecutivos	Anabelle Gonzales Palencia	Maria Teresa De Sierra	09/05/2023	Otras Audiencias No Reservadas VER PDF
08001400301220090027800	Procesos	Conjunto	Jesus Antonio	09/05/2023	Auto Decide - 1. Se Ordena El Emplazamiento Del Acreedor Hipotecario Bancocentral Hipotecario. Con Base En Lo Anterior,

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



	Ejecutivos	Residencial Las Colinas	Rodriguez Mendez		Elabórese El Listado En La Forma Prevista Por El Artículo 108 Del Código General Del Proceso, El Que Se Publicará Por El Despacho Judicial En El Registro Nacional De Personas Emplazadas, Con La Advertencia Que El Emplazamiento Se Entenderá Surtido Transcurridos Quince (15) Días Después De La Publicación En Dicho Listado. 2. Una Vez Cumplido Lo Anterior, Devuélvase Al Despacho Para Resolver Sobre La Fijación De Fecha De Remate. VER PDF
08001400301420130052400	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Multiactiva Coocrediprisa	Gonzalo Gravini De La Hayes, Alvaro Rafael Barraza Alvarez	09/05/2023	Auto Decide - 1. Procédase A La Reorganización Del Proceso De La Referencia Conforme Al Protocolo Para La Gestión De Documentos Electrónicos Y Digitalización Conformación De Expedientes Acuerdo Pcsja20-1 1567 De 2020 Versión 2 Del 18 De Febrero De 2021, Las Actuaciones En Orden Cronológico. 2. Apruébese En Todas Sus Partes La Liquidación De Costas Realizada Por La Secretaría Por Encontrarse Ajustada A La Ley. VER PDF
08001402200120100045200	Procesos Ejecutivos	Hernan Correa Gonzalez	Luis Loaiza Molina	09/05/2023	Auto Decide - 1. Para Los Efectos Consagrados En El Artículo 126 Del C.G.P., Fíjese Como Fecha Para Celebrar Audiencia Pública De Reconstrucción Parcial Del Expediente El Día 21 De Junio 2023 A Las 9:00 A.M., Ante La Titular Del Juzgado 5 De Ejecución Civil Municipal. Cítese A Las Partes. 2. Se Exhorta A Las Partes, Para Que Comparezcan A La Diligencia Y Alleguen A Estacopia Del Título Valor Base Del Recaudo, Así Como Cualquier Otro Documento O Actuación Que Pueda Corresponder A Este. 3. Una Vez Se Declare Reconstruido El Expediente, El Despacho Hará El Pronunciamento Que En Derecho Corresponda Frente A Las Solicitudes Obrantes En El Expediente. VER PDF
08001400301220090050000	Procesos Ejecutivos	Ricardo Maestre Arjona	Lesvy Jassir Movilla Parodu, Jose Manuel Inojosa Sierra	09/05/2023	Auto Decide - 1. Dejese El Remanente Y Títulos Disponibles De La Demandada Lesvy Movilla Que Correspondan Al Presente Proceso, A Disposición Del Juzgado 6 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, Dentro Del Proceso Radicado 08-001-40-03-020-2011-00909-00., De Yamile Del Socorro Caez Contra Lesvy Jassir Movilla Parodi De Origen 20 Civil Municipal De Barranquilla, Por Las Razones Expuestas. VER PDF

En la fecha 10 de Mayo de 2023 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI. Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 079 del 10 de Mayo de 2023



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 079 del 10 de Mayo de 2023

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALFREDO TORRES VASQUEZO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES